

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPH-CM-H

Huancané, 14 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANCANÉ,

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2019-MPH de fecha 14 de octubre del 2019, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané de Gestión 2019-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Artículos 2° numeral 22 y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° numeral 8 y 197° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular entre otros, actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente, establece que las políticas, y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban, la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los Artículos 73° numeral 3.3 y 82° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental, nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancané requiere dotarse de una Ordenanza que establezca, un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, a través del Informe N° 0270-2019-MPH/SGGA/ILDMM, recibido en fecha 01 de octubre del 2019, con registro N° 1698 de Gerencia de Desarrollo Social, presentado por la Ing. Leuz Delia Machaca Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ DE GESTIÓN 2019 - 2022; y manifiesta que, basándose en la Política Nacional de Educación Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumentos de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los Gobiernos Locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Huancané 2019-2022, tiene como Objetivo General: Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local;

Que, mediante Opinión Legal N° 442-2019-MPH/GAJ, de fecha 04 de octubre del 2019, con registro N° 938 de Secretaría General, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancané, OPINA: 1.- Declarar PROCEDENTE la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, mediante Ordenanza Municipal, para el periodo 2019 – 2022;

Que, estando a lo dispuesto en el inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el inc. c) del Art. 42 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, y demás disposiciones pertinentes; con el voto UNÁNIME del concejo municipal de Huancané, se aprueba la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ DE GESTIÓN 2019-2022

Artículo Primero.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 02 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Unidad de Limpieza Pública, y Unidad de Parques Jardines y Ornato, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las Instancias y Dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como Instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal de EDUCCA-MPH 2019-2022

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal – CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-MPH 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental junto con la Unidad de Limpieza Pública, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA-MPH 2019-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

Artículo Séptimo.- Delegar en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía, de resultar necesario, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad, y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Mg.Sc. Jorge Arturo Álvarez Mendoza
ALCALDE